

Barranquilla, noviembre 25 de 2019

Señor

**JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

ACCION DE TUTELA	VIOLACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO, AL ACCESO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.
ACTOR	GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES, C.C. No. 92.528.450
DEMANDADO	COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

**GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Barranquilla (Atlántico), identificado con la C.C. No. 92.528.450 de Sincelejo (sucre), en mi calidad de ciudadano colombiano, en mi condición de candidato de los Egresados al Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, invocando el artículo 86 de la Constitución Política y el decreto reglamentario 2591 de 1991, respetuosamente acudo a su despacho para instaurar **ACCIÓN DE TUTELA** contra **EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente ante el Comité Electoral; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto, donde solicito el amparo de los derechos fundamentales invocados, como parte actora solicito: Tutelar los derechos fundamentales de **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO, AL ACCESO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, señalo los siguientes:

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

La parte demandante: **GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES**, identificado con la C.C. No. 92.528.450 de Sincelejo, con domicilio en Barranquilla.

La parte demandada: **COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente ante el Comité Electoral; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto.

**HECHOS:**

1. El Comité Electoral de la Universidad del Atlántico integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica, con voz, sin voto y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, Secretario General, con voz, sin voto, se reunieron el día 26 de septiembre de 2019, para someter a la aprobación ante el **COMITÉ ELECTORAL** el cronograma electoral para la elección de los Representantes de los Egresados ante el Consejo Superior y facultades de la Universidad del Atlántico.

2. La convocatoria para la elección del representante de los Egresados y facultades de la Universidad del Atlántico mediante acta de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica, con voz, sin voto y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, el Comité electoral aprobó el cronograma siguiente:

?

- I. El tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral fecha a partir del 30 de septiembre de 2019;
- II. Periodos de inscripción de candidatos, fecha el 15 y 16 de octubre de 2019; lugar **centro de convenciones**.
- III. Modificación de listas de planchas, fechas 21 de octubre de 2019; lugar **centro de convenciones**.
- IV. Revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes, fecha 23 de octubre de 2019;
- V. Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas; fecha 24 de octubre de 2019; lugar **archivo y correspondencia**.
- VI. Repuesta de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas inscritas, fecha 31 de octubre de 2019;
- VII. Designación de jurados de votación, fecha 31 de octubre de 2019;
- VIII. Publicación lista Oficial del censo electoral, fecha 31 de octubre de 2019;

- IX. Reclamación al censo electoral, fecha del 1 al 6 de noviembre de 2019; lugar **archivo y correspondencia**.
- X. Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019; lugar **secretaría general**.
- XI. Presentación de los testigos por parte de los candidatos 5 y 6 de noviembre de 2019; lugar **secretaría general**.
- XII. Presentación de la propuesta por los candidatos, fecha 5 de noviembre de 2019; lugar **vicerrectoría de bienestar**.
- XIII. Respuesta a reclamaciones del censo electoral y publicación definitiva del censo, fecha 8 de noviembre de 2019.
- XIV. Jornada de votación y escrutinio fecha, 15 de noviembre de 2019, lugar **centro de convenciones sede norte universidad del atlántico**.

3. El Comité Electoral de la Universidad del Atlántico mediante la Resolución Electoral No. 003 de fecha 5 de noviembre de 2019, integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica, con voz, sin voto y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, Secretario General, con voz, sin voto, por una parte expiden la Resolución Electoral No. 001 del 1 de octubre de 2019, por medio de la cual resuelven suspender el cronograma de las elecciones para elegir representante de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico, para periodo 2019-2021, porque algunos estudiantes no permitieron el acceso a las instalaciones de la Universidad del Atlántico, no siendo posible realizar el sorteo de las balotas que definirán el número que corresponde a los candidatos, hasta que se retome la normalidad administrativa y que existan plenas garantías para continuar con la ejecución del mismo.

4. El Comité Electoral de la Universidad del Atlántico mediante la Resolución Electoral No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica, con voz, sin voto y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, Secretario General, con voz, sin voto, aprobaron el Calendario Electoral para la elección del Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para periodo 2019-2023, el Comité Electoral aprobó el cronograma siguiente:

- I. El tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral fecha 12, 13, Y 14 de noviembre de 2019;
- II. Periodos de inscripción de candidatos, fecha el 15 de noviembre de 2019; lugar: **CAJACOPI SEDE PRADO**.
- III. Modificación de listas de planchas, fechas 18 de noviembre de 2019; lugar: **NO DICE DONDE SE REALIZA**.
- IV. Revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes, fecha 19 de noviembre de 2019;
- V. Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas; fecha 24 de octubre de 2019; lugar **Archivo y correspondencia. Está cerrada la Universidad del Atlántico**.
- VI. Repuesta de las reclamaciones y publicación de las listas definitivas inscritas, fecha 31 de octubre de 2019;
- VII. Designación de jurados de votación, fecha 31 de octubre de 2019;
- VIII. Publicación lista Oficial del censo electoral, fecha 31 de octubre de 2019;

IX. Reclamación al censo electoral, fecha del 1 al 6 de noviembre de 2019; **lugar: NO DICE DONDE SE REALIZA.**

X. Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019; **lugar: NO DICE DONDE SE REALIZA.**

XI. Presentación de los testigos por parte de los candidatos 5 y 6 de noviembre de 2019; **lugar: NO DICE DONDE SE REALIZA.**

XII. Presentación de la propuesta por los candidatos, fecha 5 de noviembre de 2019; **lugar: NO DICE DONDE SE REALIZA.**

XIII. Respuesta a reclamaciones del censo electoral y publicación definitiva del censo, fecha 8 de noviembre de 2019.

XIV. Jornada de votación y escrutinio fecha, 28 de noviembre de 2019, **lugar: NO DICE DONDE SE REALIZARÁ LA ELECCION.**

5. El comité electoral de la **UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, no está garantizando los principios de transparencia, publicidad y contradicción, por un lado, el COMITÉ ELECTORAL expide la Resolución electoral No. 001 del 1 de octubre de 2019, que **resuelve suspender el cronograma de las elecciones para elegir al representante de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico**, para **periodo 2019-2021**, hasta que se retome la normalidad administrativa y existan plenas garantías para continuar con la elección y por otra parte el COMITÉ ELECTORAL expide la Resolución No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, donde que resuelva aprobar el Calendario Electoral para la elección del Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para periodo 2019-2023.

6. El COMITÉ ELECTORAL expide la Resolución No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, que resuelve aprobar el Calendario Electoral para la elección del Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico y por otra parte el COMITÉ ELECTORAL expide la Resolución electoral No. 001 del 1 de octubre de 2019, casi que **simultáneamente resuelve suspender el cronograma de las elecciones para elegir al representante de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico**, periodo 2019-2021, adoptando unas decisiones **no transparente, no justa, no razonable y no coherente, porque ese Comité Electoral, comete una serie de irregularidades que viola el debido proceso, el derecho de igualdad que afecta a los candidatos, debido que aprobó es la convocatoria de la Resolución No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, no señala el lugar donde deben presentarse las reclamaciones al censo electoral, que va desde el 1 al 6 de noviembre de 2019; no señalo el lugar donde realizaran el Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019, si la Universidad está cerrada; no señalo el lugar se presentaran los nombres de los testigos electorales por los candidatos los días 5 y 6 de noviembre de 2019; no señalo el lugar se presentara las propuestas de los candidatos, el día 5 de noviembre de 2019; no señalo el lugar donde se realizaría la Jornada de votación y escrutinio fecha, el día 28 de noviembre de 2019, si la Universidad está cerrada, esto es sospechoso y fraudulento.**

7. El comité Electoral, aprobó el cronograma mediante el Acta de fecha 26 de septiembre de 2019, **para elegir al representante de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico**, periodo 2019-2021, se cumplió con los siguientes:

a). Se cumplió con las fechas y lugares de inscripción de los candidatos que se fijó en el centro de convenciones de la Universidad del Atlántico. Esta etapa se llevó a cabo;

b). Se cumplió el día 21 de octubre de 2019, con las modificaciones de las listas de planchas.

c). Se cumplió el día 23 de octubre de 2019, con la revisión de los requisitos mínimos de los aspirantes inscritos.

- d). Se cumplió el día 24 de octubre de 2019, con la publicación del listado de planchas inscritas.
- e). Se cumplió el día 28 de octubre de 2019, con la etapa de reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas.
- f). Se cumplió el día 31 de octubre de 2019, con la etapa respuesta a las reclamaciones y publicación de lista definitiva de planchas inscritas y en la misma fecha se dio cumplimiento a la etapa de designación de los jurados de votación, y también se dio cumplimiento con la etapa de publicación de la lista oficial del censo electoral.
- g). El día 5 de noviembre de 2019, los estudiantes de la Universidad del Atlántico, se tomaron las instalaciones del centro de convenciones de la Universidad del Atlántico, lugar se llevaría el trámite de la etapa del sorteo de números de las planchas en el tarjetón, no siendo posible la realización de esta.
- h). El día 5 de noviembre de 2019, se publica la resolución electoral No. 003, que suspende el cronograma de las elecciones para escoger a los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico en el periodo 2019 – 2021.
- i). Por lo tanto, tampoco se pudo culminar la etapa de reclamaciones al censo electoral, puesto que esta estaba programada para desarrollarse del 1 al 6 de noviembre de 2019, estando cerrada la Universidad.
- j). El comité Electoral, aprobó en el cronograma Aprobado mediante el Acta de fecha 26 de septiembre de 2019, **para elegir al representante de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico**, periodo 2019-2021, fijo fecha para su elección el día 15 de noviembre de 2019, fecha que no se cumplió porque la universidad esta cerrada.
- k). Me está vulnerando mi derecho a la igualdad, al debido proceso, al derecho a elegir y ser elegido representante de los egresados ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, soy candidato, se encuentra suspendido

mediante resolución No. 003 del 5 de noviembre de 2019, alegando anormalidad administrativa y falta de garantías procesales debido a que la Universidad se encuentra tomada en todos sus estamentos por parte de los estudiantes a término indefinido desde el día 25 de octubre de 2019, decretado en asamblea multiestamentaria.

8. El comité Electoral, aprobó el cronograma mediante la RESOLUCION ELECTORAL No. 000001 del día 12 de noviembre del año 2019, convocando a las elecciones en la Universidad del Atlántico para elegir el representante de las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico**, periodo 2019-2021, se cumplió con los siguientes:

- a). El consejo superior de la Universidad del Atlántico aprobó la resolución 000001 el día 12 de noviembre del 2019 en sesión llevada a cabo de manera **VIRTUAL**.

b). El Periodos de inscripción para los candidatos, fecha el 15 de noviembre de 2019; en los estatutos del acuerdo superior No. 000001 de fecha 17 de marzo de 2015, que adopta el Estatuto Electoral no señala que las inscripciones para candidato a las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico**, deben hacerse en lugar diferente de la Sede de la Universidad del Atlántico, y la fijaron en **CAJACOPI SEDE PRADO**.

c). En las modificaciones de listas de planchas, fechas 18 de noviembre de 2019; el comité electoral en la RESOLUCION ELECTORAL No. 000001 del día 12 de noviembre del año 2019, **en el evento de la existencia de modificaciones de listas de planchas, no dice el lugar donde deben atender las modificaciones.**

d). Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas; fecha 24 de octubre de 2019; señala que las reclamaciones en la oficina de **Archivo y correspondencia de la Universidad del atlántico, estando cerrada la Universidad del Atlántico.**

e). La Reclamación al censo electoral, fecha del 1 al 6 de noviembre de 2019; lugar: no dice el lugar donde se puede presentar la reclamación del censo electoral, por los candidatos, no hay transparencia.

f). El Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019; sino existe un medio de comunicar a los aspirantes **donde se va a realizar el sorteo, no dice donde se realizara** y en la convocatoria para el representante de los egresados fue suspendido, el día 5 de noviembre de 2019, debido que los estudiantes de la Universidad del Atlántico, se toman las instalaciones del centro de convenciones de la Universidad del Atlántico, lugar donde se llevaría el sorteo de números de las planchas en el tarjetón, no siendo posible la realización de esta y porque la otra no se señala y la aprueban.

g). La presentación de los listados de los testigos por parte los candidatos el día 5 y 6 de noviembre de 2019; **no** señala el lugar donde se realizará.

h). La Presentación de la propuesta de los candidatos, fiaron el día 5 de noviembre de 2019; **no** señala el lugar donde se realizará.

i). En la Jornada de votación y Escrutinio señalado para el día 28 de noviembre de 2019, **no dice donde se realizará la elección de los** candidatos a las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.**

j). Actualmente soy candidato para elegirme como el representante de los egresados al consejo superior de la Universidad del Atlántico, elección de fue suspendida por el Comité Electoral.

k). **La elección de los candidatos a las Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, se realizará el día de hoy 28 de noviembre del 2019, de 8 a.m a 8 pm.,** donde debe frenarse debido que no existen las garantías del debido proceso, derecho de igualdad,

#### DERECHOS VULNERADOS

**DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO, AL ACCESO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta acción en lo preceptuado por el artículo 86 de, en concordancia con lo establecido en (Introduzca el número del artículo que consagra el derecho fundamental violado, amenazado, puesto en peligro) de, los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992 y demás concordantes.

El principio democrático fue adoptado como uno de los pilares del modelo de Estado que adoptó la Constitución de 1991. Por ejemplo, el preámbulo empieza por decir que el nuevo régimen constitucional se adopta dentro de un marco jurídico, democrático y participativo, que garantiza un orden político, económico y social justo. Luego, el artículo 1° define a Colombia como Estado social de derecho, organizado como república democrática, participativa y pluralista. El artículo 2°, a su turno, establece que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Y, por último, el artículo 40 enuncia el derecho de participación ciudadana en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Justamente del artículo 40, numeral 1°, se deriva el derecho a elegir y ser elegido que está asociado no sólo a la posibilidad de votar, sino de participar como candidato a los cargos de elección popular. El artículo 107 ibidem, de hecho, garantiza a todos los ciudadanos el derecho a fundar y organizar partidos y movimientos políticos, y la libertad de afiliarse o retirarse de tales movimientos para participar en la conformación y ejercicio del poder político.

### MEDIDA PROVISIONAL PARA PROTEGER UN DERECHO URGENTE

1. De manera comedida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 7° del decreto 2591 de 1991, fundamentado en los hechos relacionados y además en la URGENCIA que el caso amerita la siguiente **MEDIDA PROVISIONAL**, solicito señor juez se sirva proteger y ordenar de manera urgente al **COMITÉ ELECTORAL** de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, para que de manera inmediata suspenda los términos de la Resolución No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, por medio de la cual se aprobó el cronograma electoral para la elección de Representante de las Directivas Académicas ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO**, PERIODO 2019- 2021, quien fijó la fecha para **celebrarse las elecciones el día 28 de noviembre de 2019**, del Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, periodo 2019-2023, hasta que se retome la normalidad administrativa y que existan plenas garantías para continuar con la ejecución para elegir al Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.

El **COMITÉ ELECTORAL** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, no tiene coherencia, se contradice ya que suspende el cronograma para la elección de representante de los Egresados de la Universidad del Atlántico, mediante la RESOLUCION ELECTORAL No. 003 de fecha 5 de noviembre de 2019, suspende el trámite al sustentar que algunos estudiantes no permitieron el acceso a las instalaciones de la Universidad del Atlántico, no siendo posible realizar el sorteo de las balotas señalada para el día 5 de noviembre de 2019, hasta que se retome la normalidad administrativa y que existan plenas garantías para continuar con la ejecución del mismo.

Mi derecho constitucional, consagrado en el artículo 40 de la carta magna, todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, como medida provisional se suspenda Resolución Electoral No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, del **COMITÉ ELECTORAL** integrado por los señores: **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia, con voz y voto; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica, con voz, sin

(6)

voto y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, Secretario General, con voz, sin voto, aprobaron el Calendario Electoral para la elección del Representante de las Directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, para periodo 2019-2023.

**El COMITÉ ELECTORAL** de la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, no tiene coherencia debido que se contradice porque suspende el cronograma para la elección de representante de los Egresados de la Universidad del Atlántico, mediante la **RESOLUCION ELECTORAL** No. 003 de fecha 5 de noviembre de 2019, sustentando que algunos estudiantes no permitieron el acceso a las instalaciones de la Universidad del Atlántico, no siendo posible realizar el sorteo de las balotas señalada para el día 5 de noviembre de 2019; en la **secretaría general** que definirán el número que corresponde a los candidatos, hasta que se retome la normalidad administrativa y que existan plenas garantías para continuar con la ejecución del mismo.

**El COMITÉ ELECTORAL**, no aplico la misma tesis al cronograma para la elección de Representante de las Directivas Académicas ante el **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, PERIODO 2019- 2021, mediante la Resolución No. 000001 de fecha 12 de noviembre de 2019, acto viciado de nulidades, violatoria al debido proceso, existiendo una serie de irregularidades, entre ellas no señala el lugar a realizarse las Reclamaciones al censo electoral, desde el 1 al 6 de noviembre de 2019; no señalo el lugar para realizar el Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019; no señalo el lugar para realizar la presentación de los testigos por parte de los candidatos los días 5 y 6 de noviembre de 2019; no señalo el lugar para realizar la propuesta por los candidatos, fecha 5 de noviembre de 2019; no señalo el lugar para realizar la Jornada de votación y escrutinio fecha, 28 de noviembre de 2019 y no ha sido suspendida, porque tienen interés de hacer esta elección y poder tener esta representación ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, elegirlo con muchas irregularidades que es lo que quiere el rector **CARLOS PRASCA**, que renunció al cargo, pero que necesita ese voto para que no le acepten la renuncia, todas estas irregularidades violan mis derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO, AL ACCESO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, actuando por fuera de la ley y de los Estatutos Superior No. 000001 de fecha 17 de marzo de 2015, de que adopta el Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, a su juicio, no se garantizan los principios de transparencia, publicidad y contradicción.

El comité Electoral, aprobó el cronograma mediante la **RESOLUCION ELECTORAL** No. 000001 del día 12 de noviembre del año 2019, convocando a las elecciones en la Universidad del Atlántico para elegir el representante de las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico**, periodo 2019-2021, se cumplió con los siguientes:

- a). El consejo superior de la Universidad del Atlántico aprobó la resolución 000001 el día 12 de noviembre del 2019 en sesión llevada a cabo de manera **VIRTUAL**.
- b). El Periodos de inscripción para los candidatos, fecha el 15 de noviembre de 2019; en los estatutos del acuerdo superior No. 000001 de fecha 17 de marzo de 2015, que adopta el Estatutito Electoral no señala que las inscripciones para candidato a las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico**, deben hacerse en lugar diferente de la Sede de la Universidad del Atlántico, y la fijaron en **CAJACOPI SEDE PRADO**.
- c). En las modificaciones de listas de planchas, fechas 18 de noviembre de 2019; el comité electoral en la **RESOLUCION ELECTORAL** No. 000001 del día 12 de noviembre del año 2019, **en el evento de la existencia de modificaciones de listas de planchas, no dice el lugar donde deben atender las modificaciones**.

d). Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas; fecha 24 de octubre de 2019; señala que las reclamaciones en la oficina de **Archivo y correspondencia de la Universidad del atlántico, estando cerrada la Universidad del Atlántico.**

e). La Reclamación al censo electoral, fecha del 1 al 6 de noviembre de 2019; lugar: no dice el lugar donde se puede presentar la reclamación del censo electoral, por los candidatos, no hay transparencia.

f). El Sorteo del número de planchas en el tarjetón, fecha 5 de noviembre de 2019; sino existe un medio de comunicar a los aspirantes **donde se va a realizar el sorteo, no dice donde se realizará** y en la convocatoria para el representante de los egresados fue suspendido, el día 5 de noviembre de 2019, debido que los estudiantes de la Universidad del Atlántico, se toman las instalaciones del centro de convenciones de la Universidad del Atlántico, lugar donde se llevaría el sorteo de números de las planchas en el tarjetón, no siendo posible la realización de esta y porque la otra no se señala y la aprueban.

g). La presentación de los listados de los testigos por parte los candidatos el día 5 y 6 de noviembre de 2019; no señala el lugar donde se realizará.

h). La Presentación de la propuesta de los candidatos, fiaron el día 5 de noviembre de 2019; no señala el lugar donde se realizará.

i). En la Jornada de votación y Escrutinio señalado para el día 28 de noviembre de 2019, **no dice donde se realizará la elección de los** candidatos a las **Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico.**

j). Actualmente soy candidato para elegirme como el representante de los egresados al consejo superior de la Universidad del Atlántico, elección de fue suspendida por el Comité Electoral.

k). **La elección de los candidatos a las Directivas Académicas al Consejo Superior de la Universidad del Atlántico, se realizará el día de hoy 28 de noviembre del 2019, de 8 a.m a 8 pm., donde debe frenarse debido que no existen las garantías del debido proceso, derecho de igualdad**

### PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, en las normas invocadas y los argumentos facticos y de derecho, solicito al señor Juez:

**PRIMERO:** Solicito señor juez conceda y ordene el cumplimiento inmediato de la **MEDIDA PROVISIONAL** y con prontitud se ampare mi derecho fundamental consagrado en el artículo 40 de la constitución política colombiana.

**SEGUNDO:** Tutelar los derechos fundamentales al **DEBIDO PROCESO, IGUALDAD, CONFIANZA LEGÍTIMA Y ACCESO A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, ELEGIR Y SER ELEGIDO, AL ACCESO A PARTICIPAR EN LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, partiendo del hecho de que fue suspendida la elección de egresados al consejo superior de la Universidad del Atlántico, mediante resolución N° 003 del 5 de noviembre del 2019. "Suspender el cronograma de las elecciones para elegir representante de las directivas académicas ante el

8



consejo superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019 – 2021, hasta que se retome la normalidad administrativa y existan plenas garantías para continuar con la ejecución de todos los procesos de elección de representantes al consejo superior de la Universidad del Atlántico, de modo que las etapas puedan surtirse de manera tranquila en las propias instalaciones de la Universidad, tal como está expuesto en el Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico en su Artículo 6°: "Las votaciones se realizaran en las instalaciones

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Fundamento la presente acción de tutela en los artículos 13, 29, 40 y 86 de la Constitución Política, los Decretos 2591 de 1991.

### **PRUEBAS**

Solicito al señor Juez a fin de establecer la vulneración de los derechos tener los siguientes como prueba y practicar las que considere pertinentes.

1. Copia cedula de ciudadanía.
2. Copia del acta N° 001 del 26 de septiembre de 2019, donde se establece la convocatoria al proceso de elección del representante de los egresados ante el consejo superior y consejo de facultades de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019 – 2021.
3. Lista definitiva de planchas inscritas para escoger al representante de los egresados ante el consejo superior y los diferentes consejos de facultad de la universidad del atlántico para el periodo 2019 – 2021. Que acredita mi calidad de candidato de representante de los egresados ante el consejo superior de la Universidad del Atlántico.
4. Copia de la Resolución electoral N° 003 del 5 de noviembre de 2019, por la cual se suspende el cronograma de las elecciones para escoger a los representantes de los egresados ante el consejo superior y consejos de facultad de la Universidad del Atlántico en el periodo 2019 – 2021.
5. Copia de la resolución electoral N° 000001 del 12 de noviembre de 2019, donde se establece el cronograma electoral para la elección del representante de las directivas académicas ante el consejo superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019 – 2021.

### **COMPETENCIA**

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, es usted competente para conocer esta Acción Constitucional por tener jurisdicción en el lugar donde ocurre la vulneración o amenaza de los Derechos Constitucionales Invocados.

### **JURAMENTO**

Conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad de juramento manifiesto que no se ha instaurado otra Acción de Tutela sobre los mismos hechos y derechos.

## ANEXOS

1. Copia de la Acción de Tutela, Traslado de las Accionadas y archivo del Juzgado.
2. Copia cedula de ciudadanía.
3. Copia del acta N° 001 del 26 de septiembre de 2019, donde se establece la convocatoria al proceso de elección del representante de los egresados ante el consejo superior y consejo de facultades de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019 – 2021.
4. Lista definitiva de planchas inscritas para escoger al representante de los egresados ante el consejo superior y los diferentes consejos de facultad de la universidad del atlántico para el período 2019 – 2021. Que acredita mi calidad de candidato de representante de los egresados ante el consejo superior de la Universidad del Atlántico.
5. Copia de la Resolución electoral N° 003 del 5 de noviembre de 2019, por la cual se suspende el cronograma de las elecciones para escoger a los representantes de los egresados ante el consejo superior y consejos de facultad de la Universidad del Atlántico en el periodo 2019 – 2021.
6. Copia de la resolución electoral N° 000001 del 12 de noviembre de 2019, donde se establece el cronograma electoral para la elección del representante de las directivas académicas ante el consejo superior de la Universidad del Atlántico para el periodo 2019 – 2021.
7. Copia del acuerdo superior N° 000001 del 17 de noviembre de 2015, por el cual se adopta el estatuto electoral de la Universidad del Atlántico.

## NOTIFICACIONES:

El actor: **GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES**, recibe notificación en la calle 55 N° 43 – 146 Barranquilla, Atlántico, correo: rojasmoralesg@hotmail.com

Los demandados: **COMITÉ ELECTORAL** integrado por **PEDRO CASTELLON PATIÑO**, Representante Docente; **LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**, Vicerrector de Docencia; **CLAUDIA TORRES SIBAJA**, jefe de la oficina Jurídica y **ROBERTO ENRIQUE NORIEGA**, Secretario General, reciben notificación en la portería de la Universidad del Atlántico km 7 vía Puerto Colombia.

Correos: [robertohenriquez@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:robertohenriquez@mail.uniatlantico.edu.co)  
[secretariageneral@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:secretariageneral@mail.uniatlantico.edu.co) [rectoria@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:rectoria@mail.uniatlantico.edu.co)

Atentamente:



**GUSTAVO HUMBERTO ROJAS MORALES**  
C.C. No. 92.528.450 de Sincelejo (Sucre).

COLOMBIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **92.528.450**

**ROJAS MORALES**

APELLIDOS

**GUSTAVO HUMBERTO**

NOMBRES

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1977**

**SINCELEJO**  
(SUCRE)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.87**      **A+**      **M**

ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**09-MAR-1995 SINCELEJO**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-0305250-00849498-M-0092528450-20160917      0051263875A 3      1584042100

(11)

**ACTA DE REUNIÓN**
**COMITÉ ELECTORAL**

<b>Citada por:</b> ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	<b>Acta No:</b> 001
<b>Preside:</b> COMITÉ ELECTORAL	<b>Fecha:</b> SEPTIEMBRE 26 DE 2019
<b>Secretario:</b> PAOLA MEZA PALENCIA	<b>Hora inicio:</b> 09: 00 A.M.
<b>Lugar:</b> SALA DE JUNTAS DE SECRETARÍA GENERAL	<b>Hora Fin:</b>

**CONVOCADOS**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VICERRECTOR DE DOCENCIA
2	PEDRO CASTELLÓN PATIÑO	N/A	REPRESENTANTE DOCENTE
3	ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO GENERAL
4	CLAUDIA TORRES SIBAJA	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

**PARTICIPANTES**

No.	Nombre	Dependencia	Cargo
1	LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO	VICERRECTORÍA DE DOCENCIA	VICERRECTOR DE DOCENCIA
2	PEDRO CASTELLÓN PATIÑO	N/A	REPRESENTANTE DOCENTE
3	ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA	SECRETARÍA GENERAL	SECRETARIO GENERAL
4	CLAUDIA TORRES SIBAJA	OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA	JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

**ORDEN DEL DÍA - TEMAS A TRATAR**

1	Aprobación del quorum.
2	Presentación por parte de la Secretaría General del cronograma electoral para la elección de los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y facultades de la Universidad del Atlántico para aprobación por parte del Comité Electoral.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

Se verificó en debida forma que existe quorum para sesionar y decidir, teniendo en cuenta lo decidido en el Comité Electoral del día 06 de septiembre de 2019 donde se designó al docente Pedro Castellón Patiño como presidente ad-hoc para este Comité, hasta tanto se designe por el Consejo Superior Universitario al representante estudiantil o sea escogido por elección. En atención con el artículo 6 y el literal d) del art 9 del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, que establecen respectivamente:

**ACTA DE REUNIÓN**
**"Artículo 6°.- LUGAR Y FECHA DE VOTACIONES. (...)**

La Secretaría General de la Universidad proyectará anualmente el calendario electoral, el cual será aprobado por el Comité Electoral de la Universidad y ejecutado por éste y demás autoridades electorales.

**Artículo 9°.- FUNCIONES.** Son funciones del Comité Electoral.

d.) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad."

La Secretaría General presenta calendario electoral propuesto para las elecciones de representantes de egresados ante el Consejo Superior y los diferentes consejos de facultad de la Universidad del Atlántico:

ETAPA	FECHAS
CONVOCATORIA ELECCIÓN REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS.	
Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	A partir del 30 de septiembre del 2019.
Periodo de Inscripción de candidatos	15 y 16 de octubre de 2019 Horario: 8 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Centro de Convenciones
Modificación de las listas de planchas.	21 de octubre de 2019 Horario: 8 a.m. a 12 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. Centro de Convenciones.
Revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes.	23 de octubre de 2019.
Publicación de la lista de planchas inscritas.	24 de octubre de 2019 a través de la página web de la Universidad.
Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas.	28 octubre de 2019. Horario: 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Archivo y correspondencia (ORFEO)
Respuesta a Reclamaciones y publicación de lista definitiva de planchas inscritas.	31 de octubre de 2019, a través de la página web de la Universidad.
Designación de jurados de votación.	31 de octubre de 2019 a través de la página web de la Universidad.
Publicación lista oficial del censo electoral	31 de octubre de 2019, a través de la página web institucional.
Reclamaciones al censo de electores	1 al 6 de noviembre de 2019 Horario: 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Archivo y correspondencia (ORFEO)
Sorteo de números de las planchas en el tarjetón.	5 de noviembre de 2019. Horario: 10:00 a.m. en el lugar que



ACTA DE REUNIÓN

	establezca la Secretaría General.
Presentación de testigos por parte de los candidatos.	5 y 6 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 p.m. (Secretaría General)
Presentación pública de propuestas por parte de los candidatos.	5 de noviembre de 2019 Vicerrectoría de Bienestar.
Respuesta a reclamaciones al censo de electores y publicación definitiva del censo electoral.	8 de noviembre de 2019 a través de la página web institucional.
Jornadas de votación y escrutinio.	15 de noviembre de 2019. Horario: De 8:00 a.m. a 8:00 p.m. Centro de Convenciones Sede Norte de la Universidad del Atlántico.

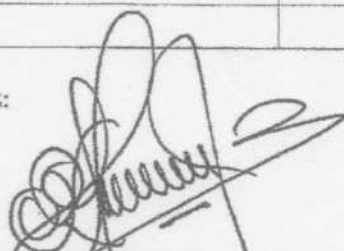
El presidente ad-hoc del Comité Electoral, profesor Pedro Castellón Patiño pone en consideración el calendario propuesto por la Secretaría General.

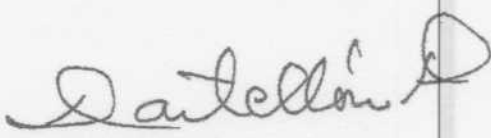
Se debate y aprueba por unanimidad.

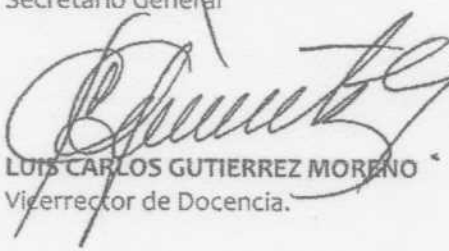
CONCLUSIONES

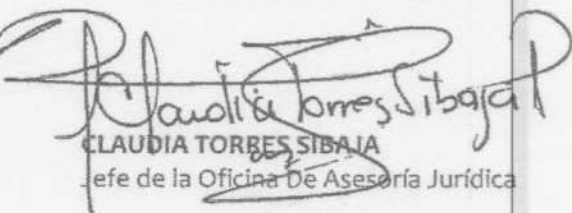
No	Tarea	Responsable	Período de cumplimiento	Observaciones
1				

Firmas:

  
ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA  
Secretario General

  
PEDRO CASTELLÓN PATIÑO  
Rep. Docentes ante el comité Electoral.

  
LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO  
Vicerrector de Docencia.

  
CLAUDIA TORRES SIBAJA  
Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica

**LISTA DEFINITIVA DE PLANCHAS INSCRITAS PARA ESCOGER AL  
REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR Y LOS  
DIFERENTES CONSEJOS DE FACULTAD DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO  
PARA EL PERÍODO 2019 – 2021.**

ESTAMENTO	CALIDAD	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Raúl Alarcón Cervantes	8.567.936
	SUPLENTE	Ever Fabián Bolívar Ramos	72.208.728
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Gustavo Humberto Rojas Morales	92.528.450
	SUPLENTE	Henry Álvaro Gómez Zarate	8.531.175
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Fabián Enrique Monsalvo Olmos	72.219.843
	SUPLENTE	Anny Esperanza Riaño de la Hoz	55.222.649
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Leyton Daniel Barrios Torres	72.274.257
	SUPLENTE	Bías Torres Suárez	8.700.414
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Jackeline Marina Osorio Panza	22.444.741
	SUPLENTE	Edilberto Rafael García Carrillo	8.785.228
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Brando Alfonso Tapiero Pérez	1.143.142.551
	SUPLENTE	María Alejandra García Posada	1.003.058.902
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Edgar Castañeda Ríos	8.746.571
	SUPLENTE	Agustín de Jesús Peña Daza	8.632.699
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Eder Polo Sandoval	73.151.661
	SUPLENTE	Jorge David García Linero	12.560.531
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Álvaro Narced Guzmán Boom	72.134.089
	SUPLENTE	Pedro Narciso Marriaga Sarmiento	8.532.932
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Argemiro Duarte Carreño	72.220.785
	SUPLENTE	Virgilio Ditta Arévalo	8.716.650

CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	William Luengas Puello	72.148.935
	SUPLENTE	Jaime Ricardo Lara Villamil	8.675.794
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	José Miguel Cuesta Uriana	84.096.664
	SUPLENTE	Dalmiro Rafael García Estrada	72.220.172
CONSEJO SUPERIOR	PRINCIPAL	Omar José Rodríguez Canencia	1.045.168.185
	SUPLENTE	Marina Victoria Cantillo Domínguez	22.486.754
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Carlos Enrique Rosales Durán	7.472.812
	SUPLENTE	Héctor Omar Martínez Sanjuán	8.669.911
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Manuel Vicente Llinas Osorio	8.696.295
	SUPLENTE	Omar Enrique Najera Romero	7.474.135
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Enuar Enoth Rivera Gamarra	1.042.434.365
	SUPLENTE	Elkin David Rico Díaz	1.050.036.104
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Adam Barrios Barón	8.685.145
	SUPLENTE	Eduardo Verbel Vanegas	1.140.829.822
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Yira Luz Cervantes Barrios	39.098.373
	SUPLENTE	Marco Castro Henríquez	8.678.913
FACULTAD DE ARQUITECTURA	PRINCIPAL	Wadith Jesús Gutiérrez Rodríguez	77.006.764
	SUPLENTE	Pascual Cruz Gómez	8.681.011
FACULTAD DE BELLAS ARTES	PRINCIPAL	Dairo Efrén Barriosnuevo Marín	8.533.341
	SUPLENTE	Jaime de Jesús Mendoza Mattos	1.143.115.959
FACULTAD DE BELLAS ARTES	PRINCIPAL	Alex Enrique Gallardo Alba	72.154.859
	SUPLENTE	Rubén Darío Pérez Rodríguez	72.157.350
FACULTAD DE BELLAS ARTES	PRINCIPAL	Luis Carlos Díaz Muñoz	8.638.697
	SUPLENTE	Gustavo Lora Miranda	8.800.700





FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	PRINCIPAL	Andrés Fernando Polo Hernández	1.140.820.973
	SUPLENTE	Carlos Gerardo Maury Fals	72.269.802
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	PRINCIPAL	Manuel Hamet Fontalvo de la Rosa	72.256.920
	SUPLENTE	Luis Ricardo Siado Castañeda	1.045.229.336
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	PRINCIPAL	María Angélica Serje Arias	1.140.852.117
	SUPLENTE	David Darío Charris Montoya	1.143.429.103
FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS	PRINCIPAL	Dayana Paola Venencia Sayas	1.140.891.541
	SUPLENTE	Miguel Ángel Stand Pérez	1.140.891.228
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	José Jesús Santiz Núñez	8.673.346
	SUPLENTE	Ruth María Padilla Jiménez	22.657.635
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Roberto Ariza Sanabria	91.251.290
	SUPLENTE	Diana Luz Salas Martínez	32.750.576
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Jonny Alberto García Cerpa	72.217.559
	SUPLENTE	Karina Gised Orjuela Aroca	1.140.862.173
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Feyer Antonio Campos de Ávila	72.199.505
	SUPLENTE	Yesira Judith Pérez Ruíz	22.609.497
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Nancy del Carmen Figueroa Mejía	32.125.281
	SUPLENTE	Zayda del Carmen Torres Zabala	32.608.129
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Venancio Felipe Pérez Rada	72.217.456
	SUPLENTE	Osiris del Carmen Pallares Herrera	22.444.322
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Wuilfar Mabel Galindo Santiago	32.608.732
	SUPLENTE	Félix Mario Castellar Angulo	1.050.037.728
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Yicel Paola Betancur Riquett	1.129.533.343
	SUPLENTE	Edith María Heredia Piñeres	22.387.502
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Libardo Enrique Miranda Deliza	72.230.224
	SUPLENTE	Alberto Pérez García	72.341.384

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Ricardo Manuel Villega Padilla	72.002.644
	SUPLENTE	Greisy Larrans Thomas	22.532.983
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Alberto Ortiz Saldarriaga	8.765.773
	SUPLENTE	Emelid Elena Morales Velásquez	32.751.122
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	PRINCIPAL	Carlos Abel Orozco Peña	12.591.985
	SUPLENTE	Eduardo Antonio Lemus Ariza	8.764.202
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	José Luis Hernández Verbel	72.140.837
	SUPLENTE	Mauricio García Torres	72.162.425
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	José Luis Bolaños Rivera	8.510.049
	SUPLENTE	Yassir Antonio Contreras Granados	72.238.182
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Donaldo Antonio Barrios Sánchez	8.751.173
	SUPLENTE	Julio César Martínez Sanjuán	8.672.360
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	José Rafael Púa Ortega	1.140.858.984
	SUPLENTE	Jonathan Andrés Salgado Carmona	1.140.867.138
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Luis Felipe Mendivil Sánchez	8.665.996
	SUPLENTE	Cesar Antonio Escalante Castro	8.797.488
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	José Generoso Quirogas Morelos	8.697.000
	SUPLENTE	Edwin Rafael Medina Piña	72.139.906
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Harol Coronado Ríos	72.167.719
	SUPLENTE	Irais Eliana Vanegas Restrepo	32.794.579
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Yin Carlos Meriño Turizo	72.140.953
	SUPLENTE	David Jesús Zambrano Martínez	72.164.584
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Edwar José Castellar Caro	9.177.981
	SUPLENTE	Walter Darío Carrasquilla Padilla	72.189.897



FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Ricardo Jacobo Munera Núñez	8.680.228
	SUPLENTE	Lenin Enrique Celin Flórez	72.185.835
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Eliana Mercedes Novoa Bohórquez	1.140.852.934
	SUPLENTE	Edna Luz Flórez Medina	1.140.856.772
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	José Ricardo Germán Flórez	1.045.669.258
	SUPLENTE	Javier José Núñez Amaris	72.001.592
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS	PRINCIPAL	Iván Rene Tovar Jiménez	1.140.863.735
	SUPLENTE	Carlos Alberto Castro Turizo	1.052.700.029
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PRINCIPAL	Kelly Dayana Pinto Cervantes	1.045.675.495
	SUPLENTE	Martha Liliana Ocampo Martínez	1.129.510.150
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PRINCIPAL	Francisco Javier Asprilla Echeverría	72.274.667
	SUPLENTE	Aneth Cristina Acuña Noguera	1.140.859.814
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PRINCIPAL	José Alberto Cruzado de la Vega	72.311.737
	SUPLENTE	Darling Esther Ayala Freites	32.870.568
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS	PRINCIPAL	Jonathan Isaac Quintero Vanegas	1.046.703.966
	SUPLENTE	Fabio José Mendoza Díaz	1.143.428.844
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Carlos Mario Vides Mercado	72.348.841
	SUPLENTE	Maclovía Mercedes Barraza Villafañe	32.827.996
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Juan Antonio Casado Maldonado	72.157.180
	SUPLENTE	Gabriel Pájaro Cedeño	8.736.129
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Yonathan Elías Pautt Caballero	72.205.378
	SUPLENTE	Lisette Samiray Gastelbondo Cantillo	22.589.180
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Loren Melina Muñoz Patrón	55.307.485
	SUPLENTE	Jorge Andrés Robayo Velandia	72.357.079

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Carlos Alberto Hernández Pava	1.129.582.283
	SUPLENTE	Lenin Esteban Pérez Vanegas	1.129.581.696
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Renso Rene Tamara Cantero	1.102.798.318
	SUPLENTE	Jorge Yair Montaña Estrada	72.284.601
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Karen Yohana Galvis Espitia	1.063.077.146
	SUPLENTE	Alexander Sánchez Jiménez	72.196.461
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Aristalco Elías Arrieta Guerra	92.275.601
	SUPLENTE	Cesar Eduardo Padilla Meriño	1.045.695.759
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Cesar Javier Escorcia Madrid	8.731.574
	SUPLENTE	John Francis Araujo Urbano	72.226.633
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Harley Manotas de la Hoz	1.042.417.101
	SUPLENTE	Álvaro Waldir Fortich Camargo	72.138.980
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS	PRINCIPAL	Alberto Rafael Molina Ramos	84.080.717
	SUPLENTE	Luis Eduardo Alarcón Prada	72.196.541
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	Betty Yanileth Puello Borrero	1.140.847.426
	SUPLENTE	Eliecer Rafael Preciado Morales	1.129.520.699
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	Gustavo Adolfo Baca Mejía	8.778.692
	SUPLENTE	Luis Alberto Germán Flórez	1.045.709.484
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	Jhon Jabib Márquez Álvarez	72.241.088
	SUPLENTE	Bayron Javier Mejía Rodríguez	1.140.846.079
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	Jhon Jairo Narváez Albor	72.243.320
	SUPLENTE	Leonardo Rafael Pereria Guerrero	72.007.716
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	José Rafael Rico Calvano	19.580.157
	SUPLENTE	Pablo Ernesto Sánchez Sarmiento	7.424.830
FACULTAD DE INGENIERÍA	PRINCIPAL	Yilson Sandoval Estrada	72.345.673
	SUPLENTE	Duban Felipe Miranda Hernández	1.140.887.948

FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	PRINCIPAL	Basilia Segunda Orozco Orozco	32.659.513
	SUPLENTE	Deneris Esther Gaviria Madrid	32.754.448
FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	PRINCIPAL	Karen Patricia Arrieta Cabrera	32.836.582
	SUPLENTE	Lucía del Carmen Barrios Zambrano	22.462.278
FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	PRINCIPAL	Ibón Esther Berbesi Vergara	32.751.917
	SUPLENTE	Diana Luz Jaraba Díaz	1.129.507.909
FACULTAD DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	PRINCIPAL	Ruth Mery Alemán Oyola	44.156.179
	SUPLENTE	Lucy Ester Saavedra Altamar	1.143.145.428
FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	PRINCIPAL	Jairo Enrique Vengoechea Piñeres	7.439.112
	SUPLENTE	Valmiro Mario Mendoza Mendoza	1.043.931.706
FACULTAD DE QUÍMICA Y FARMACIA	PRINCIPAL	Oscar Iván Camacho Romero	1.129.489.577
	SUPLENTE	Dadier Antonio Arroyo Monterroza	1.143.131.118

Se manifiesta en esta publicación que la etapa de Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas para la elección de representante de los egresados ante el Consejo Superior y los diferentes Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Electoral No. 0001 del 01 de octubre de 2019, será el día 28 de octubre de 2019, en el horario de 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. a través de archivo y correspondencia.

**RESOLUCIÓN ELECTORAL N.º 003**  
(05 de noviembre de 2019)

***“Por medio de la cual se suspende el cronograma de las elecciones para escoger a los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico en el período 2019 – 2021”***

**EI COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

A través de la Resolución Electoral No. 0001 del 01 de octubre de 2019, se estableció el cronograma de las elecciones para escoger a los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico en el período 2019 – 2021.

Algunos estudiantes no permitieron el acceso a las instalaciones de la Universidad del Atlántico, no siendo posible realizar el sorteo de las balotas que definiría el número que correspondería a los candidatos de las elecciones de egresados en el tarjetón, programado para el día 05 de noviembre de 2019 a las 10:00 a.m., en el módulo 4 del Centro de Convenciones, de conformidad con la Resolución Electoral No. 0001 del 01 de octubre de 2019.

El artículo 9 literales a) y c) del Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, establecen como funciones del Comité Electoral, las siguientes:

*“a.) ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad del Atlántico. Tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad.*

(...)

*C.) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan. El desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos.”*

Conforme a lo anterior, el Comité Electoral no se encuentra en capacidad de garantizar el desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de este proceso electoral.



En sesión del 05 de noviembre de 2019, el Comité Electoral decidió por mayoría suspender el cronograma electoral para elegir a los representantes de los egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico en el período 2019 – 2021.

De conformidad con lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Suspender el cronograma de las elecciones para elegir representante de egresados ante el Consejo Superior y Consejos de Facultad de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021, hasta que se retome la normalidad administrativa y existan plenas garantías para continuar con la ejecución del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en la página web de la Universidad del Atlántico, con la finalidad de informar a todos los interesados.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

**PEDRO CASTELLÓN PATIÑO**  
Rep. Docentes Comité Electoral

NO ASISTIÓ  
**BARBARA SANTOS ORTIZ**  
Rep. Estudiantes Comité Electoral

**LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**  
Vicerrector de Docencia

**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**  
Secretario General

**CLAUDIA TORRES SIBAJA**  
Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica

**FIRMADO EN ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN ELECTORAL No. 000001  
(12 de noviembre de 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ELECTORAL PARA LA  
ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS ANTE EL CONSEJO  
SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO PARA EL PERÍODO 2019 – 2021.”**

**EL COMITÉ ELECTORAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En uso de sus facultades estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 25° del Acuerdo Superior No. 000001 del 17 de marzo de 2019 (Estatuto Electoral), establece las etapas correspondientes al cronograma de todos los procesos electorales de la Universidad del Atlántico, las cuales deben cumplirse para adelantar las elecciones del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

Es competencia del Comité Electoral de la Universidad del Atlántico, aprobar el cronograma electoral para las elecciones del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

Mediante acta del Comité Electoral de la Universidad del Atlántico, de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprobó el cronograma electoral propuesto por Secretaría General para las elecciones de representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Establecer el cronograma electoral para la elección del representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico para el período 2019 – 2021, de la siguiente manera:



ETAPA	FECHAS
CONVOCATORIA ELECCIÓN REPRESENTANTE DE DIRECTIVAS.	
Tiempo de promoción y divulgación del proceso electoral.	12, 13 y 14 de noviembre del 2019.
Periodo de Inscripción de candidatos	15 de noviembre de 2019. <b>HORARIO:</b> 8 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. <b>LUGAR:</b> CAJACOPI SEDE PRADO
Modificación de las listas de planchas.	18 de noviembre de 2019 <b>HORARIO:</b> 8 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
Revisión del cumplimiento de requisitos de los aspirantes.	19 de noviembre de 2019.
Publicación de la lista de planchas inscritas.	20 de noviembre de 2019 a través de la página web de la Universidad.
Reclamaciones a la lista de aspirantes de planchas inscritas.	21 de noviembre de 2019. <b>HORARIO:</b> 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. <b>LUGAR:</b> Ventanilla de archivo y correspondencia (ORFEO)
Respuesta a Reclamaciones y publicación de lista definitiva de planchas inscritas.	22 de noviembre de 2019, a través de la página web de la Universidad.
Designación de jurados de votación.	22 de noviembre de 2019 a través de la página web de la Universidad.
Publicación lista oficial del censo electoral	22 de noviembre de 2019, a través de la página web institucional.
Reclamaciones al censo de electores	25 de noviembre de 2019 <b>HORARIO:</b> 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
Sorteo de números de las planchas en el tarjetón.	25 de noviembre de 2019. <b>HORARIO:</b> 10:00 a.m.
Presentación de testigos por parte de los candidatos.	26 de noviembre de 2019 hasta las 5:00 p.m.
Presentación pública de propuestas por parte de los candidatos.	26 de noviembre de 2019
Respuesta a reclamaciones al censo de electores y publicación definitiva del censo electoral.	27 de noviembre de 2019 a través de la página web institucional.

NO  
CB

25

Jornadas de votación y escrutinio.

28 de noviembre de 2019.

**HORARIO: 8:00 a.m. a 5:00 p.m.**

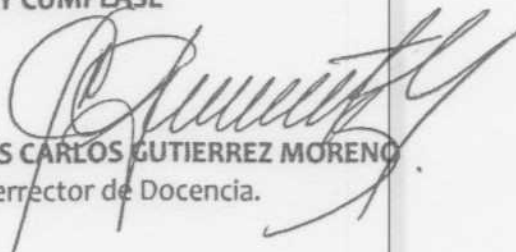
**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**PEDRO CASTELLÓN PATIÑO**

Rep. Docentes ante el Comité Electoral.



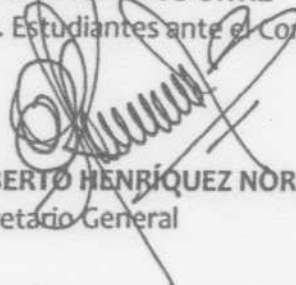
**LUIS CARLOS GUTIERREZ MORENO**

Vicerrector de Docencia.

NO ASISTIÓ

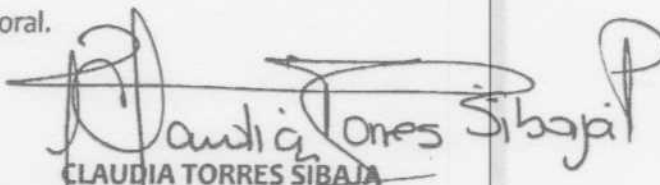
**BARBARA SANTOS ORTIZ**

Rep. Estudiantes ante el Comité Electoral.



**ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA**

Secretario General



**CLAUDIA TORRES SIBAJA**

Jefe de la Oficina De Asesoría Jurídica



ACUERDO SUPERIOR No.

( 0 0 0 0 1 ) 17 MAR. 2015

*"Por la cual se adopta el Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico"*

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**  
En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

La universidad del Atlántico es un ente universitario autónomo de educación superior, con fundamento en el artículo 69 de la Constitución Política y en armonía con la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, por ser un ente de régimen jurídico especial, de carácter público, creado por ordenanza de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Corresponde al Consejo Superior como máximo órgano universitario definir políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para el desarrollo de la institución a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

El literal e) del artículo 18 del Estatuto General vigente, contempla como función del Consejo Superior de la Universidad, aprobar, expedir, modificar y reglamentar los estatutos (...) electoral (...) y en general toda la normatividad necesaria para el funcionamiento de la institución.

La participación electoral es la expresión libre, espontánea y auténtica de los ciudadanos y los escrutinios que deben ser el reflejo exacto de los resultados de la voluntad del elector expresada en las urnas.

Que se hace necesario establecer la reglamentación básica y general dentro de la cual se desarrollarán los procesos de elecciones, para garantizar en éstos los principios de igualdad, imparcialidad, secreto del voto, transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y proporcionalidad.

De conformidad con lo anterior, se

(27)

1. MM



ACUERDA:

0 0 0 0 0 1

## CAPÍTULO PRIMERO:

### ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS

**ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Estatuto Electoral de la Universidad del Atlántico, rige los procedimientos, desarrollo, vigilancia y control de los procesos electorales de elección directa y consultas democráticas, que sean convocadas por las autoridades de la Universidad, en ejercicio de las facultades otorgadas en los reglamentos universitarios.

**ARTÍCULO 2º.- PRINCIPIOS.** Las autoridades electorales garantizan el derecho de cada uno de los miembros de la comunidad a participar en las votaciones que se realicen de conformidad con el presente Estatuto. Durante los procesos electorales las autoridades y toda la Comunidad de la Universidad respetarán los siguientes principios:

a) **Principio de igualdad.** Se garantiza a todos los miembros de la comunidad universitaria la igualdad electoral, por lo tanto, gozan de todos los derechos electorales consagrados en la Constitución Política, las leyes, los estatutos y reglamentos universitarios. Todos los electores tienen el derecho a depositar un solo voto para cada uno de los organismos a los que son convocados.

b) **Principio de imparcialidad.** Los funcionarios y personal de apoyo institucional que participen en el desarrollo de un proceso electoral, actuarán con plena responsabilidad y garantizarán su imparcialidad en todas sus actuaciones que se realicen en el curso del mismo.

c) **Principio del secreto del voto y de la publicidad del escrutinio.** El voto es secreto y las autoridades electorales deben garantizar que cada elector pueda ejercer este derecho sin revelar sus preferencias. El conteo de los votos, los escrutinios y demás actos de las autoridades electorales son públicos y están regidos por las reglas señaladas en este Estatuto.

d) **Principio de la publicidad.** Las convocatorias a elecciones, los registros y padrones electorales, las inscripciones, el conteo de votos, los escrutinios, los resultados electorales no serán de ninguna manera secretos; todos ellos serán públicos y objeto de amplia difusión.

e) **Principio de la capacidad electoral.** Toda persona que haga parte de la comunidad universitaria puede elegir y ser elegido mientras no exista norma expresa que le límite su derecho. Las causales de inhabilidad e incompatibilidad se interpretarán restrictivamente.

Handwritten signature and initials.



0 0 0 0 1

**ARTÍCULO 3°.- EL SUFRAGIO.** El sufragio es universal, directo, libre y secreto. Los demás actos electorales serán públicos.

**ARTÍCULO 4°.- AUTONOMÍA DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES.** Se garantiza la autonomía, independencia e imparcialidad de las autoridades electorales.

**ARTÍCULO 5°.- DELIMITACIÓN DE LAS CIRCUNSCRIPCIONES.** En atención al tipo de elección o consulta, la autoridad electoral delimitará y publicará la lista de quienes tienen derecho a elegir y ser elegidos en los diferentes sitios de votación que se dispongan.

**ARTÍCULO 6°.- LUGAR Y FECHA DE VOTACIONES.** Las votaciones se realizarán en las instalaciones de la Universidad del Atlántico o en sus distintas sedes, en la fecha y hora señaladas, conforme a las reglas de este Estatuto y demás disposiciones electorales reglamentarias.

La Secretaría General de la Universidad proyectará anualmente el calendario electoral, el cual será aprobado por el Comité Electoral de la Universidad y ejecutado por éste y demás autoridades electorales.

#### **CAPITULO SEGUNDO AUTORIDADES ELECTORALES**

**ARTÍCULO 7°.- AUTORIDADES ELECTORALES.-** La autoridad electoral en la Universidad del Atlántico, será ejercida por:

- a) El Rector.
- b) El Comité Electoral de la Universidad.
- c) El Comité Organizador.
- d) Los Jurados Electorales.

**ARTÍCULO 8°.- CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL.** El Comité electoral estará conformado de la siguiente manera:

1. El representante estudiantil ante el Consejo Académico, quien presidirá este Comité en los procesos de elección o consulta interna del estamento estudiantil. En el evento que estos deseen reelegirse se nombrará un ad-hoc, por el Consejo Académico.
2. El representante docente ante el Consejo Académico, quien presidirá este Comité en los procesos de elección o de consulta interna del estamento docente. En el evento que estos deseen reelegirse se nombrará un ad-hoc, por el Consejo Académico.



0 0 0 0 1

3. El Vicerrector de Docencia de la Universidad.
4. El Jefe de la Oficina Jurídica de la Universidad (quien garantiza la legalidad de los procesos de elección y del sistema de consulta de los estamentos, orientando jurídicamente las inquietudes, respuestas, y demás situaciones en materia legal). Con voz pero sin voto.
5. El Secretario General. Con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Electoral podrá funcionar y decidir con la mitad más uno de los miembros que lo integran.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El periodo de los miembros del Comité Electoral será el que requiera cada proceso de elección o de consulta.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Se consideran faltas absolutas de los integrantes del Comité Electoral de la Universidad del Atlántico la muerte, la renuncia aceptada del cargo, la terminación del período, la desvinculación por cualquier causa de la Universidad del Atlántico, la comisión de servicios fuera de la ciudad de la sede de la Universidad por más de seis (6) meses, la incapacidad médica mayor a seis meses (6).

**PARÁGRAFO CUARTO.** Se considera faltas transitorias todas aquellas que signifiquen la ausencia del integrante del Comité Electoral por más de un mes y menos de seis (6) meses, tales como licencias permisos, vacaciones, incapacidad médica, comisiones de servicio, etc.

**PARÁGRAFO QUINTO.** En caso de faltas absolutas de los miembros del comité electoral, mientras el Órgano o Estamento competente elige a su representante, lo cual deberá realizarse a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes de presentarse ésta, el Consejo Superior designará el integrante faltante de terna que envíe el Comité Electoral dentro de los diez (10) días siguientes a la vacancia.

**PARÁGRAFO SEXTO.** En caso de ausencias transitorias de miembros del Comité Electoral, el Consejo Superior designará transitoriamente, el integrante ausente de terna que envíe el Comité Electoral, por el tiempo que dure la ausencia transitoria y dentro de los cinco (5) días siguientes a la vacancia.

**ARTÍCULO 9º.- FUNCIONES.** Son funciones del Comité Electoral.

a.) Ejercer como máxima autoridad electoral en la Universidad del Atlántico. Tendrá a su cargo la suprema inspección, vigilancia y control de la organización electoral en la Universidad.

b.) Servir de cuerpo consultivo del Consejo Superior y del Rector en materia electoral.

30

MP

MP



0 0 0 0 1

- c.) Garantizar el cumplimiento de los reglamentos electorales que se expidan. El desarrollo eficiente, eficaz, transparente y objetivo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías para electores y candidatos.
- d.) Aprobar el calendario electoral propuesto por la Secretaría General de la Universidad.
- e.) Modificar el calendario electoral cuando sea necesario.
- f.) Promover la cultura de la participación y la democracia en la vida institucional.
- g.) Designar a sus delegados electorales, los jurados de votación y demás personal requerido en los procesos eleccionarios que se realicen en la Universidad.
- h.) Validar toda la documentación oficial empleada en los procesos eleccionarios, como sellos, tarjetones, actas, registros, certificaciones y credenciales.
- i.) Denunciar y promover las causas de responsabilidad ante la autoridad competente, por delitos electorales u otras actuaciones irregulares que atenten contra la legalidad de los procesos electorales.
- j.) Conocer y resolver en única instancia de los recursos que se interponga contra los actos de carácter electoral de sus delegados y sus propios actos.
- k.) Autorizar la participación de los testigos electorales.
- l.) Efectuar los escrutinios generales de elecciones y consultas, hacer el acta de escrutinio de los resultados oficiales.
- m.) El Comité Electoral se pronunciará por medio de resoluciones electorales, que serán firmadas por todos sus miembros.

#### **ARTÍCULO 10°.- EL COMITÉ ORGANIZADOR Y SUS FUNCIONES.**

El Comité Organizador es designado por el Rector de la Universidad, en la zona electoral, se encontrarán los miembros del comité organizador, que se consideren necesarios, quienes tendrán la responsabilidad y vigilancia de la organización electoral. Las funciones específicas del Comité Organizador de la Universidad son:

- a.) Garantizar la plena operatividad de los procesos electorales en las diferentes sedes de la Universidad, habilitados como lugar de votación.
- b.) Responder directamente de los materiales electorales que le sean encomendados en su jurisdicción electoral.
- c.) Garantizar la parte logística y organizacional de las elecciones.
- d.) Recibir de los Jurados de Votación las Actas suscritas por ellos y el material electoral.
- e.) Instruir a los candidatos, jurados de votación y testigos electorales sobre las funciones que les competen en el proceso electoral.
- f.) Son las autoridades responsables de solucionar las dificultades operacionales que se presenten el día de las elecciones.
- g.) Las demás que le sean asignadas por el Rector de la Universidad.

**ARTÍCULO 11°.- MESAS Y LUGARES DE VOTACIÓN.-** El Comité Electoral de la Universidad determinará el número de mesas que se instalarán en los puestos de votación.

31

1° M

*[Handwritten signature]*



0 0 0 0 0 1

**ARTÍCULO 12°.- JURADOS Y SUS FUNCIONES.-** El Comité Electoral designará tres (3) jurados por cada mesa de votación. Las mesas de votación y de escrutinio están bajo la dirección y responsabilidad de jurados electorales quienes tienen las siguientes funciones:

- a. Diligenciar el Acta de Instalación, en la cual se consignará la hora de inicio de las elecciones y el número de la mesa de votación.
- b. Diligenciar el Acta de Cierre, en la cual se consignará la hora de finalización de las elecciones y el número de la mesa de votación.
- c. Firmar cada uno de los tarjetones de la mesa de votación en forma previa a su utilización por parte de los Electores.
- d. Diligenciar el Acta de Conteo de Votos de la respectiva mesa de votación, consignando el número total de votos, el número de votos correspondiente a cada candidato debidamente inscrito, el número de votos nulo, en blanco y tarjetones no marcados.
- e. Diligenciar las Actas de Relevos a que hubiere lugar, certificando el reemplazo de jurados de votación durante la jornada, las cuales deberán ser firmadas por los jurados entrantes y salientes, si así lo considere.

**ARTÍCULO 13°.- CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.-**

Los jurados de votación están constituidos por tres (3) miembros en cada Mesa de Votación, designados por el Comité Electoral de la Universidad, así:

- a.) Un (1) Presidente,
- b.) Un (1) Secretario, y
- c.) Un (1) Vocal.

El Comité Electoral de la Universidad integrará los jurados de votación con representación de los estamentos universitarios (Profesores, contratistas y empleados administrativos), de acuerdo con la conveniencia designará jurados suplentes para los casos de excusa válida y jornadas largas de votación.

**ARTÍCULO 14.- OBLIGATORIEDAD DE ACEPTAR EL CARGO DE JURADOS DE VOTACIÓN.** Todos los funcionarios públicos de la Universidad, están en la obligación de aceptar su designación como jurados y posesionarse el día y hora señalado para cumplir con tal responsabilidad.

AM





0 0 0 0 1

El listado de jurados electorales se publicará por lo menos una semana antes al día de la votación. La notificación de las designaciones de jurados electorales se entenderá surtida por la sola publicación en la página Web de la Universidad, o fijación en lugares públicos de las respectivas sedes de la institución.

Los funcionarios públicos (docentes y administrativos) que actúen como delegados y jurados electorales tendrán derecho a un día compensatorio de descanso remunerado dentro de los 45 días siguientes a la votación.

Los funcionarios públicos que sin causa justificada no desempeñen las funciones designadas por el Comité Electoral, o las abandonen, serán objeto del correspondiente proceso disciplinario.

### **CAPITULO TERCERO EL TARJETON ELECTORAL**

**ARTÍCULO 15°.- TARJETÓN ELECTORAL.** El tarjetón electoral es el medio físico en el que cada elector expresa su voto. El tarjetón Electoral es elaborado y distribuido oficialmente por la Universidad bajo la dirección y responsabilidad del Comité Electoral de la Universidad y contiene los siguientes datos:

- a.) Tipo de elección o consulta. Organismos o cargos para los que se sufraga.
- b.) Lista ordenada (numerada) y completa de candidatos principales y suplentes inscritos, cuando a ello haya lugar, con la fotografía del candidato.
- c.) Lugar claro para que el sufragante marque su elección.
- d.) Un espacio marcado "voto en blanco" para quienes así deseen votar.

**PARÁGRAFO.** En un mismo tarjetón electoral se pueden incluir los nombres de los aspirantes a varios organismos. El Comité Electoral de la Universidad diseñará el tarjetón de manera que las opciones sean diferenciadas y claras para el elector, conservando siempre las mismas características de espacio e impresión para todos los aspirantes o candidatos.

**ARTÍCULO 16°.- RECEPCIÓN DE VOTO.** Una vez diligenciado el tarjetón en secreto por el sufragante, éste lo depositará en la urna respectiva.

### **CAPITULO CUARTO INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS**

**ARTÍCULO 17°.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** La inscripción de candidatos se realiza en la Secretaría General de la Universidad o en el que estipule ésta, en la fecha indicada en el cronograma establecido para ello, presentando los datos personales que acreditan el cumplimiento de los requisitos estatuarios y reglamentarios para ocupar el cargo al que aspira cada candidato, así como el programa que se comprometen a realizar si resulta elegido. La inscripción de las candidaturas se hará de manera personal.

33

1' 27



0 0 0 0 1

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Un mismo candidato no puede inscribirse para más de un cargo o representación, ni podrá participar como candidato en más de una lista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:** La inscripción será por el sistema de plancha, la cual estará conformada por un candidato principal y su suplente cuando así se requiera.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El Secretario General, funcionario encargado de recibir la documentación exigida a los aspirantes, directamente o a través de su personal de apoyo adscritos a su dependencia, deberá abstenerse de inscribir a quienes no cumplan con los requisitos, ni aporten los documentos exigidos en el presente Estatuto.

**ARTÍCULO 18°.- MODIFICACIONES DE LAS LISTAS DE INSCRIPCIÓN.** Dentro del término que se indique en el cronograma electoral, estas podrán ser modificadas por los interesados. Las modificaciones que sólo pueden afectar las listas previa y oportunamente inscritas, ajustándose a lo dispuesto en el artículo anterior.

**ARTÍCULO 19°.- MODIFICACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LAS LISTAS Y CANDIDATOS INSCRITOS.-** Se entenderá como modificación de una plancha: 1) el reordenamiento de los candidatos de la plancha, 2) adición: el cambio de uno de los candidatos inscritos en una plancha a otra o por un nuevo candidato.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Se excluirá una plancha cuando: a) renuncie a la plancha uno de los candidatos y b) Se retire la plancha.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Las planchas inscritas podrán ser modificadas por una sola vez, en la fecha establecida en el cronograma electoral y se requiere que la solicitud de modificación sea radicada personalmente por ambos candidatos en el término que para tal efecto se haya establecido.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción en la plancha correspondiente y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación implique.

**ARTÍCULO 20°.- TESTIGOS ELECTORALES.** Cuando esté definido el candidato como tal, este procederá a presentar los testigos ante la Secretaria General, en la fecha indicada en el cronograma electoral, los cuales serán acreditados como tales por el Comité Electoral de la Universidad.

34

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*



0 0 0 0 1

**ARTÍCULO 21°.- SORTEO PARA ELABORAR EL TARJETÓN ELECTORAL.** Una vez cerrado el proceso de modificación de las listas de candidatos, el Secretario General o los funcionarios que este delege, en presencia de los candidatos asistentes, en acto público del cual se dejará acta, procederán a efectuar el sorteo para determinar el orden en que aparecerán los candidatos en el tarjetón electoral. Los documentos presentados por los candidatos y el acta de sorteo se entregarán al Secretario General de la Universidad.

**ARTÍCULO 22°.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS.** La Universidad facilitará las siguientes formas de publicidad y difusión de programas de los aspirantes, a través de:

- a.) La página web de la Universidad, en donde se divulgará la hoja de vida y programas propuestos por los candidatos.
- b.) El Comité Electoral de la Universidad establecerá la realización de debates públicos entre los candidatos.
- c.) No se podrán realizar actividades proselitistas el día de las elecciones en los lugares de votación.

**ARTÍCULO 23°.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El régimen de inhabilidades e incompatibilidades para la participación en el proceso electoral es el contemplado en el estatuto general de la Universidad. Los miembros del Comité Electoral de la Universidad no pueden ser candidatos en ninguna elección regulada por el Comité Electoral de la Universidad y tal inhabilidad va hasta los tres (3) meses siguientes a la terminación del respectivo período o de haber dejado de ser miembro del mismo.

#### **CAPITULO QUINTO ELECCIONES Y CONSULTAS**

**ARTÍCULO 24°.- REALIZACIÓN DE LAS VOTACIONES.** Las elecciones y consultas democráticas se efectúan el día, lugar y hora determinados en la respectiva resolución de convocatoria y reglamentación; las urnas estarán disponibles a los electores máximo durante doce (12) horas, De tales circunstancias se dejará constancia en acta de apertura y cierre de urnas.

**ARTÍCULO 25°.- CRONOGRAMA ELECTORAL.** Las siguientes serán las etapas del proceso electoral:

- a.-) Apertura del Proceso Electoral y expedición del calendario respectivo y reglamentación por parte del Consejo Superior o del Rector si éste es facultado para ello.
- b.-) Inscripción de candidatos.
- c.-) Verificación de requisitos de los candidatos.
- d.-) Modificación de listas.
- e.-) Reclamaciones a la lista de aspirantes inscritos.
- f.-) Respuesta a reclamaciones y publicación definitiva de candidatos inscritos.

35

*[Firma]*

*[Firma]*



0 0 0 0 0 1

- g.-) Sorteo de números en el Tarjetón.
- h.-) Presentación de los testigos por parte de los candidatos ante el Secretario General.
- i.-) Presentación pública de propuestas por parte de los candidatos.
- j.-) Designación de jurados de votación.
- k.-) Publicación del censo electoral.
- l.-) Reclamaciones al censo electoral.
- m.-) Publicación definitiva del censo electoral.
- n.-) Jornada de votación y escrutinios.
- ñ.-) Reclamaciones.
- o.-) Publicación de resultados.
- p.-) Expedición del Acto Administrativo Rectoral que reconoce los resultados de las elecciones o consultas.
- q) Y las que se consideren necesarias para buen funcionamiento de las elecciones o consultas.

**ARTÍCULO 26°.- EL ACTO DE VOTACIÓN.** Los sufragantes habilitados en el censo electoral se identificarán ante los jurados de votación y recibirán el material para sufragar. Una vez diligenciado el tarjetón o tarjetones, lo depositarán en la urna prevista para el efecto y abandonarán el recinto de votación.

**ARTÍCULO 27°.- DEFINICIÓN DEL VOTO.-** Se considera las siguientes definiciones del voto:

**a.) VOTO VÁLIDO.-** Es aquel correctamente marcado en el Tarjetón Electoral suministrado por la Universidad, que permite identificar con claridad la voluntad del elector.

**b.) VOTO EN BLANCO.-** Es aquel que se marca en la casilla correspondiente a dicha forma de expresión electoral.

**c.) VOTO NULO.-** Será nulo el voto que no permita determinar con certeza cual fue la voluntad del elector. Por consiguiente será nulo cuando el elector votare por más de una lista de candidatos.

**d.) TARJETÓN NO MARCADO.-** Se entiende por aquel en la cual el elector no señala ninguna de las opciones indicadas en el Tarjetón Electoral, incluidas entre ellos la del voto en blanco. Para los escrutinios no se computarán como voto nulo ni como voto en blanco, se computarán como tarjetón no marcado.

**ARTÍCULO 28°.- CONTEO Y ESCRUTINIO POR LOS JURADOS.** Una vez se ha cerrado las votaciones, los jurados abrirán las urnas contrastando el número total de votos contra el número de votantes. Si el número de votos supera el de electores, los votos se depositan de nuevo en la urna y al azar se excluyen los votos en exceso, que serán destruidos y no harán parte de ninguna manera del conteo final. Si el número de votos es inferior al número de votantes, simplemente se procederá a efectuar el conteo correspondiente. Efectuado el conteo de los votos por candidatos: de los votos válidos; de los votos en blanco; de los votos

36

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



0 0 0 0 0 1

nulos y tarjetones no marcados, se levantará la respectiva acta de escrutinio de urna en la cual se consignarán los resultados y será firmada por los jurados y entregada con el resto de material electoral a los delegados acreditados para tal fin.

**ARTÍCULO 29°.- RECLAMACIONES.** Las reclamaciones sobre hechos relacionados con la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deberán presentarse por escrito y serán resueltas en única instancia y de forma inmediata por el Comité Electoral de la Universidad.

**ARTICULO 30°.-** El Acta de Escrutinio General será firmada por el Secretario General de la Universidad y los demás Miembros del Comité Electoral, quienes en previa revisión del Acta y del respectivo trámite de las reclamaciones, si las hubiese, remitirán los resultados a la Rectoría, para que mediante Resolución motivada ordene la expedición de la credencial para el representante electo.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los representantes ante el Consejo Superior y Ciudadela Universitaria se posesionarán ante el Gobernador del Atlántico y el Secretario General del Consejo Superior, al día siguiente de la terminación del periodo del representante saliente o antes si se presentare alguna circunstancia legal, reglamentaria o de fuerza mayor que impida la culminación del periodo correspondiente.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los representantes ante el Consejo Académico y demás estamentos universitarios se posesionarán ante el Rector y el Secretario General de la Universidad del Atlántico, al día siguiente de la terminación del periodo del representante saliente o antes si se presentare alguna circunstancia legal, reglamentaria o de fuerza mayor que impida la culminación del periodo correspondiente.

**ARTÍCULO 31°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTANTES DE LOS EX - RECTORES.** Para inscribirse como candidatos, a representar a ex Rectores ante el Consejo Superior Universitario, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Haber sido rector en propiedad de la Universidad del Atlántico
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Dos (2) fotografías tamaño carnet.

**PARAGRAFO PRIMERO.** La condición de ex rector en propiedad se verificará internamente mediante certificación del Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano o quien haga sus veces.

37

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*



0 0 0 0 1

**ARTÍCULO 32°.- EXCLUSIÓN DE CANDIDATURA.** Se excluirá la candidatura cuando renuncie el candidato.

**ARTÍCULO 33°.- ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EX RECTORES.** Los electores deberán ser ex rectores en propiedad de la Universidad del Atlántico. El Departamento de Talento Humano remitirá a la Secretaría General el censo electoral.

**ARTICULO 34°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A REPRESENTAR LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.** Para inscribirse como candidatos a representar a las directivas académicas ante el Consejo Superior se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar ejerciendo en la Universidad del Atlántico uno de los siguientes cargos: Vicerrector de Docencia, Vicerrector de Investigación Extensión y Proyección Social, Decano, Jefe de Departamento y Jefes de Centro.
- b) Fotocopia del documento de identidad
- c) Dos (2) fotografías tamaño carnet.

**ARTICULO 35°.- ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS.** Los Electores deberán estar desempeñando cualquiera de los cargos señalados en el literal a) del artículo 35 del presente Acuerdo Superior, en propiedad o en calidad de encargo.

**ARTICULO 36°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS DOCENTES:** Para inscribirse como candidatos a representar a los docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico, los Consejos de Facultad, Junta Pro-ciudadela, comité de bienestar y comité de admisiones de la Universidad del Atlántico, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser profesor de tiempo completo escalafonado.
- b) Estar vinculado a la planta docente de la Universidad del Atlántico. Esta condición deberá ser acreditada por el profesor, aportando la respectiva constancia laboral expedida por el Departamento de Gestión de Talento Humano.
- c) Fotocopia del documento de identidad o carnet que lo acredite como docente.
- d) Dos (2) fotografías tamaño carnet.



0 0 0 0 1

**PARAGRAFO PRIMERO.** En el caso de los aspirantes a la representación de los docentes ante el Consejo Académico, deberán además, estar en el escalafón docente universitario a la luz de lo establecido en el decreto 1279 de 2001 en la categoría de asociado o titular y vinculado a un grupo de investigación reconocido institucionalmente, ésta última condición deberá ser acreditada por una certificación expedida por la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Proyección Social.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En el caso de los aspirantes a la representación de los docentes ante los Consejos de Facultad, deberán estar adscritos a la planta docente de su respectiva Facultad, preferiblemente acreditado como investigador.

**ARTICULO 37°.- ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES.** Los electores deberán ser profesores de planta y les corresponderá votar en la Facultad a la cual estén adscritos de acuerdo al censo expedido por el Departamento de Gestión del Talento Humano.

**ARTICULO 38°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS ESTUDIANTES.** Para inscribirse como candidatos, a representar a los estudiantes ante el Consejo Superior, Consejo Académico, los Consejos de Facultad, Junta Pro-ciudadela, Comité de Bienestar, Comité de Admisiones y Comité de Derechos Humanos de la Universidad del Atlántico, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante de la Universidad del Atlántico, matriculado financiera y académicamente en un programa regular y con un promedio igual o superior a tres punto cinco (3.5).
- b) Fotocopia del documento de identidad o carnet que lo acredite como estudiante de la Universidad del Atlántico.
- c) Dos (2) fotografías tamaño carnet.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los aspirantes a la representación estudiantil ante el Consejo Académico, Superior y demás estamentos universitarios podrán ser estudiantes de pregrado o de postgrado.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los requisitos establecidos en los literales a) y b) del presente artículo deberán ser acreditados por el estudiante, aportando la respectiva constancia de matrícula y certificado de notas, expedidos por el Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico o el Departamento de Postgrado.

39

ff

AM



0 0 0 0 0 1

**ARTICULO 39°.- ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES:** Los electores deberán ser estudiantes regulares matriculados académica y financieramente y votarán por la Facultad a la cual pertenecen.

**PARAGRAFO.** En el evento de ser estudiante de doble programa, votará por la facultad en la cual se matriculó por primera vez.

**ARTÍCULO 40°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A REPRESENTAR A LOS EGRESADOS:** Para inscribirse como candidatos, a representar a los Egresados ante el Consejo Superior y los Consejos de Facultad, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado graduado de la Universidad del Atlántico.
- b) Anexar copia del título profesional Universitario expedido por la Universidad del Atlántico.
- c) Fotocopia del documento de identidad.
- d) Dos (2) fotografías tamaño carnet.

**ARTÍCULO 41°.- ELECTORES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EGRESADOS:** Los electores deberán ser Egresados graduados.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los electores sólo votarán por la Facultad de la cual son egresados.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Los que han egresado de más de un programa académico, votara donde obtuvo el primer título.

**ARTÍCULO 42°.- REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN DE LOS ASPIRANTES A LA CONSULTA PARA SER CANDIDATO A RECTOR DE LOS ESTAMENTOS ESTUDIANTIL Y PROFESORAL:** Para la inscripción a las consultas de los estamentos estudiantil y profesoral, el aspirante deberá presentar en la Secretaría General de la Universidad del Atlántico su hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 25 del Estatuto General para el desempeño del cargo de Rector. La información de cada uno de los aspirantes inscritos, será publicada y divulgada a través de la página web de la Universidad del Atlántico: [www.uniatlantico.edu.co](http://www.uniatlantico.edu.co).

**ARTÍCULO 47°.- CONFORMACIÓN DEL CENSO ELECTORAL.** Los miembros de la comunidad universitaria podrán votar siempre que se encuentren en el país en el censo electoral oficial.

(40)

(41)

(43)

*[Handwritten signature and scribbles]*